



Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado

Empresas Lipigas S.A.

Julio 2022

Índice

I. Introducción	Pág. 2
II. Definiciones	Pág. 3
III. Órgano Encargado de Establecer y Modificar este Manual	Pág. 5
IV. Órgano Encargado de Hacer Cumplir el Contenido de este Manual	Pág. 6
V. Política de Transacción de Valores	Pág. 7
VI. Mecanismo de Difusión de Información	Pág. 10
VII. Mecanismos de Resguardo de Información	Pág. 11
VIII. Portavoces Oficiales y Relación con los Medios de Comunicación	Pág. 12
IX. Resolución de Conflictos y Sanciones	Pág. 13
X. Vigencia y Difusión de este Manual	Pág. 14

I. Introducción

El Directorio de Empresas Lipigas S.A. acordó adoptar el siguiente *Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado*, para así dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y por la Norma de Carácter General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009 de Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF. De esta forma, se especificaron las políticas corporativas y normas internas que gobiernan los procedimientos, mecanismo de control y responsabilidades aplicables al manejo de información relevante de la Compañía, para el mercado.

Las actuaciones de los Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales de Empresas Lipigas S.A. y sus sociedades filiales así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, respecto de las transacciones y tenencia de valores emitidos por ella o de valores cuyo precio o resultado depende o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los mismos; la difusión al público en general de la denominada información de interés, reservada y esencial; los procedimientos de resguardo de la información confidencial y sus mecanismos de difusión; y la relación con los medios de comunicación son los aspectos cubiertos por este Manual. Sin embargo, reconociendo la dinámica constante y fluctuante propia de la naturaleza de los mercados y de las normas sectoriales que los regulan, en ningún caso es intención del Directorio pretender que este documento sea la última palabra sobre el tratamiento de información de interés. Por el contrario, el Directorio manifiesta su compromiso de evaluar y revisar de forma constante la aplicación y conveniencia de las políticas acá especificadas, de manera de asegurar el cumplimiento de las exigencias de las normas mencionadas en el párrafo anterior.

Sin embargo, para el Directorio es importante señalar que las disposiciones de este Manual en ningún caso vienen a limitar o a reinterpretar las reglas que la ley ha previsto para el tratamiento de información confidencial o privilegiada. Por el contrario, vienen a hacer más sencillo y expedito su aplicación al caso concreto, en el desempeño diario de las labores de la empresa. De esta forma, toda persona que por cualquier motivo se encuentre en posición de información privilegiada de Empresas Lipigas S.A., a pesar de no estar mencionada en este Manual, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley N°18.045 le impone al respecto, no pudiendo utilizar esta información en beneficio propio o ajeno.

II. Definiciones

Para los efectos de este Manual, y a menos que específicamente se indique en forma diferente, las expresiones definidas a continuación tienen el significado que en cada caso se señala:

- Directorio: El Directorio de Empresas Lipigas S.A.
- Ejecutivos Principales: Son aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores, entendiendo como tal: “a cualquier persona natural que tenga la capacidad de determinar los objetivos, planificar, dirigir o controlar la conducción superior de los negocios o la política estratégica de la entidad, ya sea por sí solo o junto con otros. En el desempeño de las actividades precedentemente señaladas no se atenderá a la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual el ejecutivo principal esté relacionado a la entidad, ni al título o denominación de su cargo o trabajo”.
- Estados Financieros: son los estados financieros de la Sociedad referidos a cualquier período trimestral o anual que ésta deba presentar a la CMF y a las Bolsas de Valores del país de acuerdo con las instrucciones de la CMF.
- Información de Interés: toda aquella información que pudiera ser útil para un adecuado análisis financiero de la misma y sus filiales, de sus valores o de la oferta de éstos.
- Información Privilegiada: es aquella información a la que se refiere el artículo 164 de la LMV, entendiendo como tal: (i) cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la misma ley; y (ii) la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.
- Información Reservada: significa los hechos esenciales calificados como reservados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la LMV.
- LMV: significa la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores.
- LSA: significa la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- Manual: El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, a que se refiere la Norma de Carácter General Nº 270 de 2009 de la CMF.
- NCG Nº 269: significa la Norma de Carácter General Nº 269 de la CMF de fecha 31 de

II. Definiciones

diciembre de 2009, o aquella norma de la CMF que la modifique o reemplace.

- NCG N° 270: significa la Norma de Carácter General N° 270 de la CMF de fecha 31 de diciembre de 2009, o aquella norma de la CMF que la modifique o reemplace.
- NCG N° 30: significa la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF de fecha 10 de noviembre de 1989 y sus modificaciones.
- Página Web: significa www.lipigas.com
- Receptores: las personas vinculadas a la Sociedad a quienes se aplica el Manual, siendo: i) los Directores; ii) el Gerente General; iii) los Ejecutivos Principales; iv) las personas jurídicas controladas directamente o a través de terceros, por las personas naturales antes indicadas; y v) las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con la Sociedad tengan acceso a Información de Interés, como son auditores externos, bancos de inversión, agencias de clasificación, abogados y asesores contratados por la Sociedad, entre otros.
- Sociedad o Compañía: La sociedad anónima abierta denominada Empresas Lipigas S.A., inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el N° 1 1 2 9 .
- CMF: Comisión para el Mercado Financiero, ex Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.
- Transacciones: significa la adquisición o enajenación de Valores emitidos por Empresas Lipigas S.A. o aquellos contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de tales acciones.
- Valores: significa aquellos definidos por el artículo 3 de la LMV, esto es, cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión.

Aquellos términos no definidos en este Manual tendrán el significado que se le atribuye en la LMV, LSA, normativa emitida por la CMF, el Código de Comercio y el Código Civil.

III. Órgano Encargado de Establecer y Modificar este Manual

Las disposiciones del presente Manual han sido establecidas por el Directorio, órgano societario que también será el encargado de establecer las eventuales modificaciones al Manual y efectuar las interpretaciones al mismo que sean necesarias.

Las modificaciones al Manual entrarán en vigencia a partir del décimo quinto día hábil siguiente a la fecha del acuerdo respectivo, salvo una disposición especial a este respecto adoptada por el Directorio para un caso particular.

IV. Órgano Encargado de Hacer Cumplir el Contenido de este Manual

Será el Gerente General de la Sociedad y, en ausencia de éste, el Gerente de Administración y Finanzas de la Compañía, el encargado de divulgar, hacer cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente Manual.

El Gerente General, y en su caso el Gerente de Administración y Finanzas, de la Sociedad será responsable de:

- Supervigilar el cumplimiento por parte de los Receptores de lo preceptuado por este Manual.
- La puesta en conocimiento a los Receptores del Manual y sus modificaciones posteriores;
- Velar porque el presente Manual se encuentre permanentemente y en forma actualizada en la Página Web y en las oficinas sociales; y
- Mantener permanentemente un listado actualizado y vigente de los Receptores del Manual.

Sin perjuicio de lo anterior y sólo en casos específicos y extraordinariamente, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas podrán delegar en otros ejecutivos de la Compañía una o más de las funciones que se han indicado precedentemente, quedando obligados a informar al Directorio respecto de las delegaciones que efectúen.

V. Política de Transacción de Valores

La LMV y la normativa dictada por la CMF impone sobre ciertas personas la obligación de informar a la CMF y a las bolsas de valores, las adquisiciones y enajenaciones de acciones emitidas por las sociedades con las que se vinculan y que se encuentren inscritas en el Registro de Valores, como asimismo de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de tales acciones.

Las siguientes son las personas sujetas a las obligaciones de información de Transacciones aquí tratadas:

- Los que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de Empresas Lipigas S.A., o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje;
- Toda persona que por sí sola o con otras con las que tenga acuerdo de actuación conjunta pueda designar al menos un director o posea un 10% o más del capital suscrito de Empresas Lipigas S.A.
- Los Directores, liquidadores, Ejecutivos Principales y Gerentes de Empresas Lipigas S.A., que sean poseedores de acciones de la Sociedad, cualquiera sea el número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán informar las referidas operaciones realizadas por su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, por sus hijos menores de edad, o por las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación legal o judicial, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos, su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejerce la tutela, curaduría o representación legal o judicial, posean el carácter de administradores, socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar. De la misma forma están obligadas, las personas jurídicas respecto de las operaciones realizadas por las entidades en las cuales posean el carácter de socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

El cumplimiento de esta obligación de información, que también afecta a Empresas Lipigas S.A., se efectúa en los plazos y mediante los formularios establecidos en el artículo 12 de la LMV y en la NCG 269 o las que reemplacen tales normas.

Adicionalmente, una vez concretada una operación de adquisición o enajenación de acciones emitidas por Empresas Lipigas S.A., como asimismo de una operación de adquisición o enajenación

de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del precio de tales acciones, las personas antes indicadas deberán, en cuanto ésta haya sido realizada y a la brevedad posible, desde que provea la información a la CMF, remitir una copia al Gerente General y/o al Presidente del Directorio de la misma o informar de la transacción efectuada a Empresas Lipigas S.A. con el mismo nivel de detalle informado a dicha Superintendencia, de acuerdo al formato incluido en el anexo técnico 585 de la CMF.

Con respecto a la obligación de los Directores, Ejecutivos Principales, Administradores y Gerentes de Empresas Lipigas S.A., así como de las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas de informar a las bolsas de valores su posición en valores de Empresas Lipigas S.A. y de las entidades a las que ésta pertenece, ésta deberá efectuarse en los plazos y forma establecida en el artículo 17 de la LMV y en la normativa dictada por la CMF.

Para los efectos de este Manual, se deja constancia que, conforme a lo establecido en la NCG Nº 269, se entenderá que el precio o resultado de un valor o contrato depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de las acciones de Empresas Lipigas S.A., cuando el precio, flujos o derechos que emanan de los valores o contratos, se generan, conforman o están compuestos en más de la mitad, por el precio, flujo o derechos que emanan de dichas acciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LMV y las instrucciones impartidas por la CMF mediante la NCG Nº 270, el Directorio ha acordado que en el Manual existan criterios prudentes que guíen la conducta de los Receptores en el tratamiento de la Información de Interés, Privilegiada y Reservada y en el uso de la misma en relación a eventuales Transacciones. De tal manera, existirá libertad de los Receptores para efectuar Transacciones, salvo por la existencia de Períodos de Bloqueo en que tales Transacciones quedan prohibidas. Dichos Períodos de Bloqueo son:

- Períodos de Bloqueo Regular: Este período se extiende desde el inicio del quinto día hábil que preceda a la sesión de Directorio de Empresas Lipigas S.A. que tome conocimiento y apruebe sus Estados Financieros y hasta el inicio del segundo día hábil posterior a la entrega de dichos Estados Financieros aprobados a la CMF y Bolsas de Valores, de acuerdo a las normas legales vigentes. En todo caso, si existiesen razones fundadas para ello, el Directorio podrá acordar ampliar, reducir o levantar el referido período de bloqueo, comunicando al mercado su decisión al respecto a través de un hecho esencial, conforme a la normativa vigente de la CMF.
- Período de Bloqueo Especial: Habrá Períodos de Bloqueo especiales para todos los Receptores, cuando el Directorio estime que existan circunstancias específicas que lo ameriten, que comenzarán en la fecha que comunique el mismo órgano y terminarán el día hábil siguiente a la fecha en que el Directorio comunique la terminación del mismo.

El período de bloqueo afectará a los Receptores siempre y cuando el respectivo obligado interesado esté, o se pueda presumir razonablemente que está, en posesión de la información respecto de la cual se hubiere adoptado el acuerdo de calificársela como de Información Reservada por parte del Directorio, de acuerdo a las normas legales y de este Manual.

De igual manera, según lo establece el artículo 18 de la LMV, los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, deberán, informar en forma reservada y mantener actualizada dicha información, al directorio o administrador de Empresas Lipigas S.A., su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros. El directorio o administrador de Empresas Lipigas S.A. determina mediante una nómina quiénes estarán comprendidos en las mencionadas calidades, la que se mantendrá reservada y actualizada.

VI. Mecanismo de Difusión de Información

La divulgación de la Información Privilegiada de la Compañía se efectúa por ésta aplicando los siguientes mecanismos:

La información que tenga el carácter de Esencial conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la LMV, es divulgada mediante su envío a la CMF y a las Bolsas de Valores en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el literal A del numeral 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de la CMF, sin perjuicio de la facultad del Directorio de la Compañía para implementar, además del mecanismo anterior, otro u otros mecanismos de divulgación de general aplicación o para un caso en particular.

La información que tenga el carácter de Reservada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la LMV, es divulgada mediante su envío a la CMF en la forma, plazos y condiciones establecidos en el literal B del numeral 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de la CMF, información ésta que al cesar su reserva es divulgada al mercado como se indica en el párrafo precedente.

La Información de Interés para el Mercado será divulgada al mercado en general como sigue:

Cada vez que la Compañía proporcione a un grupo determinado del mercado Información Privilegiada que conforme lo establecido en el literal C del numeral 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de la CMF deba ser calificada como Información de Interés para el Mercado, procederá a divulgarla al mercado en general en forma simultánea con la entrega de ésta que se ha recién indicado, al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate. Si lo anterior no fuere posible, la divulgación se efectuará a más tardar el día hábil bursátil siguiente.

La divulgación referida en el inciso precedente se efectuará publicando la información en cuestión en la página web de la Compañía, sin perjuicio de que el Directorio acuerde, en adición al mecanismo anterior, otros sistemas de divulgación de general aplicación o para un caso en particular. No obstante lo anterior, no se divulgará la Información de Interés para el Mercado que la Compañía proporcione a terceros con el objeto de cumplir regulaciones legales o relaciones contractuales, siempre que el receptor de que se trate esté obligado legal o contractualmente a guardar la confidencialidad de dicha información.

VII. Mecanismos de Resguardo de Información

Se presume que aquellas personas de Empresas Lipigas S.A. que de acuerdo a la LMV están sujetos a las obligaciones respecto de información privilegiada, son las personas que respecto de Empresas Lipigas S.A. poseen Información Privilegiada.

Para evitar que la información referida sea divulgada a personas distintas de aquéllas que por su cargo, posición o actividad en la Sociedad deban conocerla, antes de ser puesta a disposición de los accionistas y del público, la Información Privilegiada estará sujeta a los siguientes mecanismos de resguardo:

Todas las personas que tengan conocimiento de Información Privilegiada de la Sociedad deberán abstenerse de revelarla a cualquier tercero, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés de la Sociedad. En tal caso, previo a transmitir esta Información Privilegiada, se deberá comunicar este deber de reserva y velar porque quienes la reciban estén sujetos a un deber del mismo alcance. Asimismo, toda persona en posesión de Información Privilegiada deberá abstenerse de recomendar, en cualquier forma y a cualquier tercero, la adquisición o enajenación, a cualquier título, de valores emitidos por la Sociedad.

El Directorio y el Gerente General, o el Gerente de Administración y Finanzas en su caso, podrán adoptar todas las medidas que consideren pertinentes para la vigilancia del cumplimiento de estos mecanismos de resguardo por parte los Receptores en los casos en concreto, con apego a la reglamentación constitucional, comercial y laboral.

Los deberes antes señalados cesarán cuando la Información Privilegiada haya sido puesta en conocimiento del mercado a través de su Página Web.

VIII. Portavoces Oficiales y Relación con los Medios de Comunicación

La representación de Empresas Lipigas S.A. en sus relaciones con terceros recaerá en el Presidente del Directorio y en su Gerente General.

En lo que respecta a la relación de Empresas Lipigas S.A. con los medios de comunicación, sólo actuarán como sus representantes o portavoces oficiales el Presidente del Directorio o el Gerente General de la misma, o a quienes éstos deleguen expresamente esta facultad. En sus relaciones con los medios de comunicación, la Compañía adoptará una política de transparencia y probidad, proporcionando información en la medida que ello sea oportuno a juicio de los representantes o portavoces oficiales antes mencionados.

En toda oportunidad en que se dirijan a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, el Presidente del Directorio o el Gerente General de Empresas Lipigas S.A., o a quienes estos deleguen expresamente esta facultad, se entenderá que la información que ellos entreguen en ese momento es oficial y representa el parecer de la Compañía respecto de ese tema en particular. Lo anterior será efectivo, salvo que, en dicha intervención, la persona en cuestión haga una previa y expresa advertencia de no estar representando a la Sociedad en la información que entregará en ese momento. En caso de que aparezca alguna información en los medios de comunicación respecto de Empresas Lipigas S.A., que no provenga de las fuentes oficiales mencionadas anteriormente, será facultad de la Compañía el pronunciarse o no oficialmente respecto de la veracidad de la misma. Lo anterior será efectivo, salvo que le sea exigido por la autoridad hacerlo, en cuyo caso la Compañía podrá adoptar alguno de los mecanismos de información que se contiene en la legislación vigente.

IX. Resolución de Conflictos y Sanciones

Corresponderá al Directorio de la Sociedad resolver todo y cualquier conflicto que se presente con motivo de la interpretación del presente Manual, siempre con amplias facultades y sin limitación de ninguna especie.

En consideración a que no todos los Receptores del Manual tienen con Empresas Lipigas S.A. un vínculo de subordinación o dependencia laboral, la capacidad de Empresas Lipigas S.A. para imponer medidas disciplinarias sobre aquéllos que hubieren infringido el Manual, está restringida a la posibilidad de ejercer autoridad administrativa respecto de los mismos. No obstante lo anterior, las infracciones a las disposiciones del Manual por parte de los Directores o empleados de Empresas Lipigas S.A. serán investigadas por el Directorio y/o el Gerente General o quien lo subrogue de acuerdo a las disposiciones de este Manual y sancionadas por éstos, pudiendo aplicar las siguientes medidas: amonestación verbal o por escrito, siempre con constancia en la correspondiente acta de la sesión de Directorio respectiva; desvinculación del infractor; cualquier otra que el Directorio considere adecuada según la importancia de la falta constatada; información de los hechos a la CMF; y denuncia o querrela de la Sociedad, poniendo los hechos investigados en conocimiento de la CMF y de los tribunales competentes.

Todo esto sin perjuicio de las acciones que en sede administrativa o judicial pueda ejercer Empresas Lipigas S.A. contra personas que, sin tener vínculo de subordinación y dependencia para con ella, vulneren lo dispuesto por la LMV en lo referente al tratamiento de información privilegiada o confidencial de la Sociedad.

X. Vigencia y Difusión de este Manual

El presente Manual y todas sus disposiciones se encuentran vigentes a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la Página Web. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serles aplicable. La vigencia del Manual será indefinida, su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio adoptado en conformidad a la ley.

La divulgación del presente Manual se efectuará como sigue:

La Compañía enviará a la CMF una copia en formato electrónico del presente Manual dentro del plazo de las 48 horas siguientes al día en que sea aprobado por el Directorio. Dentro de este mismo plazo se enviará copia del presente Manual a cada una de las Bolsas de Valores del país.

El texto íntegro y actualizado del presente Manual se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la Página Web de la Compañía. Por su parte, en las oficinas principales de la Sociedad, esto es en Avenida Apoquindo N° 5.400, pisos N° 14 y 15, Comuna de Las Condes, Santiago, se mantendrán copias suficientes del presente Manual debidamente actualizado para la consulta de los interesados que lo requieran.

Toda modificación al presente Manual que disponga el Directorio será informada a la CMF. El mismo día en que se informe la modificación, se incorporará un texto refundido del Manual en la Página Web de la Sociedad, texto que hará referencia a la modificación de que se trate. Finalmente, la Gerencia General de la Compañía implementará las actividades de capacitación que sobre las materias contenidas en el presente Manual estime necesarias.